



BOLETÍN TRIBUTARIO - 051/26

NORMATIVA DIAN

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

1.1 PUBLICADOS PREVALIDADORES PARA REPORTE DE CONCILIACIÓN FISCAL, AÑO GRAVABLE 2025

La DIAN mediante información publicada el día de hoy en su página web destacó:

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) informa que ya se encuentran publicados los Prevalidadores para Reporte de Conciliación Fiscal, año gravable 2025, formatos: F2516V9 (personas jurídicas), y F2517V8 (personas naturales).

Es de recordar que el artículo 3o. de la Resolución 071 de 2019, establece que el Reporte de Conciliación Fiscal debe ser presentado previo a la declaración del Impuesto sobre la renta y complementarios a la cual corresponda la conciliación fiscal (ya sea para personas naturales o jurídicas, según sea el caso), de acuerdo con los plazos fijados por el gobierno nacional.

Los prevalidadores se pueden descargar a través del siguiente enlace:

<https://www.dian.gov.co/Transaccional/Paginas/Prevalidadores.aspx> => opción “Impuestos” => opción “[Reporte Conciliación Fiscal F2516v9 \(Año gravable 2025\)](#)”, y “[Reporte Conciliación Fiscal F2517v8 \(Año gravable 2025\)](#)”.

Formato F2516V9 (personas jurídicas)

*El Formato F2516V9 debe ser diligenciado y presentado a través de los Servicios Informáticos de la DIAN, por las personas jurídicas contribuyentes del Impuesto sobre la renta y complementarios obligados a llevar contabilidad, o quienes de manera voluntaria decidan llevarla, y que declaren en el **formulario # 110**, cuyos ingresos brutos fiscales obtenidos en el período gravable objeto de conciliación sean iguales o superiores a 45.000 UVT, (\$2.240.955.000, UVT año 2025).*



Importante recordar que la Resolución 246 del 30 de diciembre de 2025, dispone que también deben presentar el reporte de conciliación fiscal (Formato 2516) a través de los servicios informáticos de la DIAN, aquellos contribuyentes que consoliden o combinen estados financieros de sus filiales, subsidiarias u otras entidades; bajo cualquiera de los estados de información financiera que les sea aplicable, o que estén inscritos en el registro mercantil, con la condición de grupo empresarial o situación de control, conforme a los artículos 26,27,28 de la Ley 222 de 1995.

Esta obligación también se extiende a las filiales, subsidiarias o entidades que fueron objeto de consolidación o combinación, sin importar el monto de los ingresos brutos fiscales obtenidos en el año gravable objeto de conciliación.

Formato F2517V8 (personas naturales)

*De igual forma, se encuentra publicado el Prevalidador F2517V8 para ser diligenciado por las personas naturales contribuyentes del Impuesto sobre la renta y complementarios obligadas a llevar contabilidad, o quienes de manera voluntaria decidan llevarla, y que declaren en el **formulario # 210**, cuyos ingresos brutos fiscales obtenidos en el período gravable objeto de conciliación sean iguales o superiores a 45.000 UVT, (\$2.240.955.000, UVT año 2025)".*

1.2 EN SEMANA SANTA, RECUERDE: LA COMPRA O CAMBIO DE DIVISAS DEBE REALIZARLOS CON PROFESIONALES AUTORIZADOS POR LA DIAN

La DIAN emitió el Comunicado de Prensa No. 048 del 26 de marzo de 2026 resaltando:

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) recuerda a la ciudadanía que la compra o el cambio de divisas debe hacerse única y exclusivamente a través de los 1.239 profesionales de cambio, establecimientos de comercio y sedes de negocio legalizados y autorizados por la entidad, ubicados en 29 ciudades y 34 municipios del país. El listado de profesionales de cambio, establecimientos de comercio y sedes de negocios autorizados puede ser consultado [aquí](#).

“A quienes durante esta Semana Santa se desplazarán a otros países y a los viajeros que llegan a Colombia les invitamos a que eviten comprar moneda extranjera o divisas nacionales con intermediarios, cambistas, en la calle, o con personas o establecimientos no registrados; acudir al mercado informal, además de ser ilegal, representa para el comprador riesgos asociados a la posibilidad de recibir billetes falsificados o de origen dudoso, ser víctima de



robo o engaño, e incluso, incurrir en infracciones cambiarias", explicó Luis Adelmo Plaza, director de Gestión de Fiscalización.

Además, el uso de divisas obtenidas por vías informales puede generar problemas legales posteriores, especialmente, cuando el turista necesita justificar el origen del dinero.

Ventajas de utilizar profesionales autorizados

Al ejercer la compraventa de divisas a través de profesionales autorizados, el ciudadano obtiene:

- *Seguridad, porque no corre el riesgo de recibir billetes falsos y está protegido contra fraudes o estafas.*
- *Tipos de cambio más transparentes, porque los profesionales suelen ofrecer tasas oficiales, a diferencia de cambios informales que pueden ser más arbitrarios.*
- *Cumplimiento legal, porque se asegura que la transacción cumple con las normas locales de cambio de divisas, lo que evita sanciones o problemas legales.*
- *Registro y soporte, porque dispone de una Declaración de cambio o factura, documento que sirve para controles fiscales o justificación de movimientos de dinero.*
- *Liquidez garantizada, porque los profesionales tienen acceso a gran cantidad de divisas, permitiéndole cambiar grandes montos sin inconvenientes.*
- *Servicios adicionales como entrega de divisas a domicilio*

La DIAN recuerda a residentes y visitantes extranjeros que, al realizar operaciones de compra o venta de divisas en establecimientos acreditados, deben diligenciar el Formulario # 18 del Banco de la República o el que haga sus veces, el cual debe ser suministrado obligatoriamente por el profesional de cambio al momento de hacer la transacción.

Fin del comunicado.

📄 Descargue [aquí](#) el Comunicado de Prensa".



- 1.3 INFORMA EL PRECIO PROMEDIO DE LAS TRANSACCIONES DE LOS TÍTULOS Y BONOS QUE SE TRANSARON EN BOLSA EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2025, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 271 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO - [Circular No. 000002 del 24 de marzo de 2026](#)

SÍGUENOS EN ["X"](#) (@OrozcoAsociados)

FAO
26 de marzo de 2026